

CONTRATO MARN No. 017/2024

“CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE 10 ESTACIONES DE MONITOREO DEL MARN”

NOSOTROS: **FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA**, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio XXXXX, municipio de XXXXX, departamento XXXXX, con Documento Único de Identidad Homologado número XXXXX; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse MARN, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, la cual posee Número de Identificación Tributaria XXXXX; personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el señor Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, donde consta el Acuerdo Número Trece, de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día tres de junio de dos mil veinticuatro; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP), me encuentro facultado para suscribir instrumentos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia “**El MARN**”, o “**El Contratante**”; y

. mayor de edad, Ingeniera Civil, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con documento Único de Identidad homologado número XXXXX, actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad **CONSULTORÍA, DISEÑO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **CODISESA S.A. DE C.V.**; con Número de Identificación Tributaria XXXXX, calidad que se acredita con la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita al número XXXXX, del Libro XXXXX, del Registro de Sociedades, el día XXXXX, en la cual consta que resultó electa como Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad, para un período de cinco años, la compareciente, encontrándose facultada en consecuencia, para contratar con cualquier institución de la Administración Pública, en lo referente a adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios que **CODISESA, S.A. de C.V.**, brinda, y quien en lo sucesivo me denominaré “**La Contratista**”, y en los caracteres dichos. **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de **LICITACIÓN COMPETITIVA DR**

CAFTA MARN No. 004/2024 "CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE 11 ESTACIONES DE MONITOREO DEL MARN", de conformidad con la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP; su Reglamento, que en adelante se denominará RLCP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "La Contratista", se compromete a ejecutar las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE 10 ESTACIONES DE MONITOREO DEL MARN, correspondientes a los LOTES 1 y 2, de conformidad con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Documento de Solicitud de Ofertas, con la oferta técnica presentada y con las condiciones de este contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario a fin de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva DR CAFTA MARN No. 004/2024; (b) Especificaciones Técnicas, lista de cantidades (planes de oferta) y Planos de las obras de construcción y de rehabilitación de infraestructura de Cada Lote del Documento de Solicitud de Ofertas; (c) Propuesta Técnica y Económica; (d) Garantías; y (e) otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a ejecutar las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE 10 ESTACIONES DE MONITOREO DEL MARN, correspondientes a los LOTES 1 y 2, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, y a la propuesta Técnica y Económica aceptada por el MARN. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución de los trabajos de este Contrato deberán ser realizados en su totalidad para las diez estaciones, correspondientes a los LOTES 1 y 2, dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obras serán desarrolladas en los siguientes lugares: LOTE 1. a) Jabalí, Volcán de San Salvador, Distrito de San Juan Opico, Municipio de La Libertad Centro, Departamento de La Libertad; b) Boquerón, Volcán de San Salvador, Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad; c) Piamonte, Volcán de San Salvador, Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, Departamento de La Libertad; d) DIGESTIC, IGN, Distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador; e) San José de la Montaña, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador. **LOTE 2.** a) Tanque, Volcán de San Miguel,

Distrito de El Transito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel; b) Laguna Cuzcachapa, Distrito de Chalchuapa, Municipio de Santa Ana Oeste, Departamento de Santa Ana; c) Laguna Jocotal, Distrito de El Transito, Municipio de San Miguel Oeste, Departamento de San Miguel; d) Radar de Sonsonate, Distrito de Sonsonate, Municipio de Sonsonate Centro, Departamento de Sonsonate; e) Universidad de El Salvador (UES) en San Miguel, Distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel. **SEXTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Proyecto de Inversión No. 7611 "Renovación de Redes de Monitoreo del Observatorio Nacional de Amenazas y de los Recursos Naturales", Unidad Presupuestaria 04, Línea de Trabajo 01, del Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista", la cantidad de **CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$112,325.84) IVA INCLUIDO**, por la ejecución de las obras de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas y a la oferta Técnica y Económica presentada por la sociedad y aceptada por el MARN, previa coordinación con el administrador del contrato; distribuidos como se detalla a continuación: **LOTE 1.** a) Estación Sísmica Jabalí, Volcán de San Salvador por un valor de **TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,939.00) IVA incluido**; b) Estación Sísmica Boquerón, Volcán de San Salvador por un valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,962.00) IVA incluido**; c) Estación Sísmica Piamonte, Volcán de San Salvador por un valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,852.34) IVA incluido**; d) Estación Sísmica DIGESTIC, IGN por un valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,370.00) IVA incluido**; e) Estación Sísmica San José de la Montaña por un valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,310.00) IVA incluido**. **LOTE 2.** a) Estación Sísmica Tanque, Volcán de San Miguel por un valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,508.00) IVA incluido**; b) Estación Laguna Cuzcachapa por un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,850.00) IVA incluido**; c) Estación Laguna Jocotal por un valor de **OCHO MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,080.00) IVA incluido**; d) Estación Radar de Sonsonate por un valor de **ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,490.00) IVA incluido**; e) Estación Meteorológica Universidad de El Salvador (UES) en San Miguel por un valor de **VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,964.50) IVA incluido. El procedimiento para el pago será el siguiente: Se realizarán los pagos por cada estación terminada; previa recepción de las obras ejecutadas conforme a lo revisado y aprobado por el Supervisor designado, mediante el respectivo Informe de trabajo, mismo por el que el Administrador del Contrato podrá verificar la Obra y decretar su aprobación a entera satisfacción, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 57 y 58 de la LCP. Cada pago será realizado en un período de treinta (30) días calendario, posteriores al retiro del Quedan correspondiente, para lo cual deberá presentar en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicada en Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes (instalaciones ISTA) Edificio Número uno MARN, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Factura de Consumidor Final a nombre de **"MARN - Renovación de redes DOA a Nivel Nacional"**, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción definitiva de las Obras, firmada por el representante de "La Contratista", el Supervisor de la Obra y por el Administrador de Contrato, en la que se haga constar que la Obra se ha recibido a entera satisfacción. La Contratista debe detallar en las facturas la disminución del anticipo del 25% en concepto de amortización del anticipo otorgado, aplicado a los primeros 4 pagos que corresponderán a las primeras 4 estaciones terminadas de cada Lote. En el caso de no cubrir con los primeros 4 pagos el total del anticipo entregado, la contratista seguirá presentando facturas detallando el descuento hasta completar el monto entregado. Para el primer pago deberá anexarse comprobante de haber entregado la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y para el último pago el comprobante de haber entregado la Garantía de Buena Obra. La factura deberá consignar el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de "La Contratista", de conformidad a la Declaración Jurada para pago, presentada al MARN. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. El Ministerio de Hacienda podrá realizar el pago mediante, uno o más abonos, según lo considere pertinente. La clasificación económica de "La Contratista", es micro empresa. **SÉPTIMA. ANTICIPO:** la contratista recibirá un ANTICIPO por el monto de **VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y UNO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,081.46)** equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total del Contrato. Para solicitarlo deberá presentar una factura a nombre de **"MARN - Renovación de redes DOA a Nivel Nacional"**, con la descripción del

servicio y por el valor del anticipo. El pago será realizado al contar con los fondos, posterior al retiro del Quedan. **OCTAVA. GARANTÍAS Y RETENCIONES DE LEY:** 1) **GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO:** de conformidad a lo dispuesto en los Art. 112 y 125 de la LCP, "La Contratista", deberá presentar junto con el Plan de Utilización del Anticipo autorizado previamente por el Administrador del Contrato, una **GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO** por el monto de **VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y UNO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,081.46)** equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del Anticipo a efecto de garantizar el anticipo otorgado; y deberá ser entregada dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, con una vigencia de noventa (90) días calendario o hasta su liquidación, contados a partir de la fecha de su emisión. La presentación de esta garantía es requisito indispensable para el trámite del pago. El anticipo se liquidará de los pagos realizados al Contratista durante el cumplimiento del contrato, hasta que se haya reintegrado el valor total del anticipo brindado. La retención será del 25% en concepto de amortización del anticipo otorgado, aplicado a los primeros 4 pagos que corresponderán a las primeras 4 estaciones terminadas de cada Lote. Si en caso con los primeros 4 pagos no se lograra recuperar el total del anticipo entregado, se continuarán realizando el descuento hasta completar el monto entregado en concepto de anticipo. Cumplida la obligación garantizada, será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al contratante el valor total del anticipo recibido. Dicha fianza se hará efectiva en caso de que el contratante comprobare el mal uso del anticipo otorgado. 2) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "La Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el monto de **ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,232.58)**; la cual tendrá vigencia de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción de la Notificación de Orden de Inicio. 3) **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** Al realizar la recepción definitiva de las obras y para asegurar que se responderá por fallas y desperfectos que le fueren imputables, la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una **GARANTÍA DE BUENA OBRA** por el monto de **ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,232.58)**; o el diez (10) por ciento del monto final del contrato si hubiesen incrementos en el mismo, la cual tendrá vigencia de UN AÑO (1), contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras, y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de las

10 Obras- Las garantías serán otorgadas mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitidas por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento veintitrés, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la LCP, **4) RETENCIONES DE LEY:** Se retendrá el cinco por ciento (5%) del monto de cada estación terminada y pagada con base en el artículo 54 de la LCP, a fin de garantizar la retención del 5% del monto total del contrato. Dicha retención es para garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. La devolución del monto retenido se hará conforme al Art. 54 de la LCP. **NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Edwin Santiago Escobar Rivas, Coordinador Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del MARN, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos del cuarenta y cinco al cincuenta y ocho, ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **LA SUPERVISIÓN,** será ejecutada por . Especialista en Redes de Monitoreo, como supervisora designada por el titular del MARN conforme al artículo cincuenta y dos de la LCP. **DÉCIMA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres, del RLCP. **DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. El MARN se compromete a pagar las obras en la forma estipulada en el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho, de la LCP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de las Garantías correspondientes, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. . **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y ETICA:** "La Contratista", se compromete a ejecutar las obras, de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como, a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información o divulgarla

directamente o por terceras personas sin el consentimiento escrito del MARN. "La Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo anteriormente dispuesto será causal de caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el MARN, quien se reserva el derecho de instruir a "La Contratista" en la información que será tratada con carácter confidencial. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA CONTRA CONDUCTAS ANTIÉTICAS:** La contratista certifica que en el proceso de contratación no ha cometido colusión ni ha contribuido, ni incitado, ni participado en actos que hayan llevado a cualquier servidor público, ya sea de la parte contratante o no, a cometer corrupción, ni a inobservar los principios de la ética pública de Supremacía del Interés Público, Probidad, Igualdad, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Responsabilidad y Legalidad. Asimismo, bajo juramento sostiene no haber cometido ni influenciado para que en este proceso de contratación se hayan violentado los DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS de los servidores públicos, así como manifiesta no haber obtenido BENEFICIOS INDEBIDOS. El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES exige que los contratistas de cualquier tipo como: Licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores y todo servidor público, actúen aplicando las más elevadas normas éticas durante los procesos de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados con cualquier fuente financiera y observará en todo momento que se abstengan de realizar prácticas fraudulentas y corruptas. Finalmente, el contratista reconoce que, de haberse cometido alguna acción antiética, eventualmente podría acarrear las consecuencias administrativas y penales establecidas en el TÍTULO XVI DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de los capítulos CAPÍTULO II DE LA CORRUPCIÓN y CAPÍTULO III DE LOS DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES, del CÓDIGO PENAL VIGENTE. **DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP, ya sea por imposición de multas y sus consecuencias ante la falta de pago de éstas, hasta las inhabilitaciones, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN de acuerdo con la Ley de Procedimientos Administrativos, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP y el RLCP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (2) si "La Contratista", prestare

sus servicios en forma deficiente. En estos casos el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de las obras. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista", a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, y el RLCP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **VIGÉSIMA PRIMERA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP, RLCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor", significa un evento que escapa al control de una de las partes, y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes

contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), distrito de San Salvador, municipio San Salvador Centro, departamento de San Salvador, teléfono dos uno tres dos nueve seis cuatro cinco; y CODISESA S.A. DE C.V., en XXXXX, teléfono XXXXX. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Fernando Andrés López Larreynaga
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"

CODISESA, S.A. de C.V.
"La Contratista"